

INFORME INDIVIDUAL DEFINITIVO



INSTITUTO NAYARITA PARA LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA

ASEN

AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE NAYARIT

P O D E R L E G I S L A T I V O

CUENTA PÚBLICA 2023

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2023

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Contenido

Contenido.....	3
I. Título de la Auditoría.....	5
II. Marco Jurídico de Actuación.....	5
III. Criterios de Selección.....	5
IV. Objetivo.....	5
V. Alcance.....	5
VI. Áreas Revisadas.....	5
VII. Procedimientos de Auditoría Aplicados.....	6
VIII. Observaciones, Comentarios de los Auditados y Acciones Promovidas.....	8
De la Auditoría de Obra Pública:	8
Resultado Núm. 1 Sin Observaciones AOP.23.EE.81.....	8
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1.AOP.23.EE.81	8
Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AOP.23.EE.81	9
Resultado Núm. 4 Sin Observaciones AOP.23.EE.81.....	14
Resultado Núm. 5 Sin Observaciones AOP.23.EE.81.....	14
Fondo de Aportaciones Múltiples (FAM)	14
Resultado Núm. 1 Sin Observaciones AOP.23.EE.81.FAM	14
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1.AOP.23.EE.81.FAM.....	14
Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AOP.23.EE.81.FAM.....	16
Resultado Núm. 3 Observación Núm. 2.AOP.23.EE.81.FAM.....	18
Resultado Núm. 4 Sin Observaciones AOP.23.EE.81.FAM	23
Resultado Núm. 5 Observación Núm. 1.AOP.23.EE.81.FAM.....	23
IX. Impacto de las Irregularidades Detectadas.....	26
X. Resumen de las Observaciones y Recomendaciones.....	26
XI. Dictamen de la Auditoría.	27

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2023

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

I. Título de la Auditoría.

Instituto Nayarita para la Infraestructura Física Educativa.
23-EE.81-AOP

II. Marco Jurídico de Actuación.

Artículos 116, fracción II, párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 47, fracción XXVI y 121, apartado A de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 7, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, XXVIII y XXIX, 14, fracción I, 49, fracciones III y IV y 53 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit y 10, fracciones I y IX, 32, apartado A, fracción IV y apartado B, fracción III del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit.

III. Criterios de Selección.

Manteniendo el equilibrio e imparcialidad en lo que concierne a la atribución de la función fiscalizadora, la Auditoría Superior del Estado de Nayarit incluyó en el programa anual de auditorías que se audite la cuenta pública del ente mencionado ya que no se ha auditado recientemente, con esto, se deja de manifiesto que se trabaja en pro de la transparencia y rendición de cuentas de todas las instituciones que ejercen recursos públicos.

IV. Objetivo.

Auditar la Cuenta Pública del Instituto Nayarita para la Infraestructura Física Educativa; correspondiente al ejercicio fiscal 2023, de conformidad con la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit y demás disposiciones legales aplicables, a efecto de comprobar que la planeación, programación, presupuestación, licitación, contratación, ejecución, supervisión, término y entrega de los trabajos de obra pública, así como los servicios relacionados con las mismas, se realizaron en cumplimiento al marco normativo aplicable.

V. Alcance.

	Auditoría de Obra Pública		Por Obras Ejecutadas	Alcance
	Por Inversión Ejercida	Alcance		
Universo Fiscalizable	217,546,298.00		82	
Muestra Fiscalizada	99,959,227.00	45.9 %	20	24.4 %

VI. Áreas Revisadas.

Las áreas revisadas durante la fiscalización fueron: Órgano Interno de Control, Dirección de Planeación y Dirección Técnica.

VII. Procedimientos de Auditoría Aplicados.

En Materia de Auditoría de Obra Pública:

1. Verificar que los procesos de planeación, programación y presupuestación se realizaron de conformidad con la normativa aplicable; que se obtuvo la autorización de recursos, los convenios y anexos técnicos, licencias de construcción, pasos de vías y la donación o liberación de predios; que realizó los estudios, proyectos, especificaciones de construcción, memoria de cálculo, presupuesto de obra, catálogo y precios unitarios; que son compatibles con la preservación y protección del medio ambiente y desarrollo sustentable (dictamen de impacto ambiental).

2. Verificar que el proceso de licitación y contratación de obra pública y servicios relacionados a las mismas, se realizó de conformidad con la normativa aplicable; que se convocó y se realizó el registro al padrón de contratistas y de testigos sociales, o en su caso, el uso de la plataforma CompraNet; que se cumplió con las disposiciones para los procedimientos por excepción a licitación pública; que la adjudicación aseguró las mejores condiciones en precio, calidad y financiamiento; se revisó que los precios no fueran desproporcionales; que se adjudicó a la contratista con capacidad de respuesta inmediata, así como los recursos humanos, capacidad técnica, económica y financiera suficiente para cumplimiento del contrato; que se consultó la situación fiscal de cumplimiento de obligaciones fiscales y en materia de seguridad social de las contratistas; que los contratos suscritos cumplen con los requisitos mínimos requeridos; y que se garantizó el anticipo otorgado y el cumplimiento de los contratos.

3. Verificar que los trabajos de obra pública se ejecutaron conforme a la naturaleza, características, aspectos contractuales y de conformidad con la normativa aplicable; que se amortizó en su totalidad el anticipo otorgado; que las estimaciones de trabajos ejecutados se presentaron por periodos no mayores a un mes, acompañadas de la documentación que acredite la procedencia de su pago; que se aplicaron las retenciones marcadas de ley o decretos; que se dio apertura y uso de la bitácora convencional, o en su caso, la Bitácora Electrónica de Seguimiento de Obra Pública (BESOP); si fuese el caso, se solicitaron y autorizaron conceptos fuera de catálogo; se justificó la modificación al monto o plazo contractual y se formalizó el convenio respectivo; que se aplicaron las deducciones y retenciones por retrasos al programa de ejecución; que se justificó y documentó la suspensión temporal, la terminación anticipada o la rescisión del contrato de obra pública.

4. Verificar que la terminación y entrega-recepción de los trabajos se realizó de conformidad con la normativa aplicable; que la contratista comunicó el término de los trabajos; que se elaboró y suscribió el acta de entrega recepción entre dependencia y contratista, y en su caso, se formalizó el finiquito de obra y la extinción de obligaciones contractuales (origen del recurso); que se garantizaron en un plazo de doce meses, responder de los defectos que resultasen o vicios ocultos de la obra; que se entregaron los trabajos al responsable de su operación y mantenimiento.

5. Verificar mediante la visita de inspección física, el estado y avance que guardan las obras, constatar si terminaron o se ejecutan los trabajos de obra, si está suspendida o no iniciada; que entregada la obra, opera o brinda el servicio de manera adecuada, deficiente o simplemente no opera; que las cantidades estimadas y pagadas de los conceptos de obra, correspondan a los existentes en sitio y que no se realizaron pagos en exceso o improcedentes; que los trabajos no

presenten deficiencias técnicas, por la calidad de los materiales o el incumplimiento en las especificaciones de ejecución.

En Materia de Aportaciones Federales:

Fondo de Aportaciones Múltiples (FAM):

1. Verificar que los procesos de planeación, programación y presupuestación se realizaron de conformidad con la normativa aplicable; que se obtuvo la autorización de recursos, los convenios y anexos técnicos, licencias de construcción, pasos de vías y la donación o liberación de predios; que realizó los estudios, proyectos, especificaciones de construcción, memoria de cálculo, presupuesto de obra, catálogo y precios unitarios; que son compatibles con la preservación y protección del medio ambiente y desarrollo sustentable (dictamen de impacto ambiental).

2. Verificar que el proceso de licitación y contratación de obra pública y servicios relacionados a las mismas, se realizó de conformidad con la normativa aplicable; que se convocó y se realizó el registro al padrón de contratistas y de testigos sociales, o en su caso, el uso de la plataforma CompraNet; que se cumplió con las disposiciones para los procedimientos por excepción a licitación pública; que la adjudicación aseguró las mejores condiciones en precio, calidad y financiamiento; se revisó que los precios no fueran desproporcionales; que se adjudicó a la contratista con capacidad de respuesta inmediata, así como los recursos humanos, capacidad técnica, económica y financiera suficiente para cumplimiento del contrato; que se consultó la situación fiscal de cumplimiento de obligaciones fiscales y en materia de seguridad social de las contratistas; que los contratos suscritos cumplen con los requisitos mínimos requeridos; y que se garantizó el anticipo otorgado y el cumplimiento de los contratos.

3. Verificar que los trabajos de obra pública se ejecutaron conforme a la naturaleza, características, aspectos contractuales y de conformidad con la normativa aplicable; que se amortizó en su totalidad el anticipo otorgado; que las estimaciones de trabajos ejecutados se presentaron por periodos no mayores a un mes, acompañadas de la documentación que acredite la procedencia de su pago; que se aplicaron las retenciones marcadas de ley o decretos; que se dio apertura y uso de la bitácora convencional, o en su caso, la Bitácora Electrónica de Seguimiento de Obra Pública (BESOP); si fuese el caso, se solicitaron y autorizaron conceptos fuera de catálogo; se justificó la modificación al monto o plazo contractual y se formalizó el convenio respectivo; que se aplicaron las deducciones y retenciones por retrasos al programa de ejecución; que se justificó y documentó la suspensión temporal, la terminación anticipada o la rescisión del contrato de obra pública.

4. Verificar que la terminación y entrega-recepción de los trabajos se realizó de conformidad con la normativa aplicable; que la contratista comunicó el término de los trabajos; que se elaboró y suscribió el acta de entrega recepción entre dependencia y contratista, y en su caso, se formalizó el finiquito de obra y la extinción de obligaciones contractuales (origen del recurso); que se garantizaron en un plazo de doce meses, responder de los defectos que resultasen o vicios ocultos de la obra; que se entregaron los trabajos al responsable de su operación y mantenimiento.

5. Verificar mediante la visita de inspección física, el estado y avance que guardan las obras, constatar si terminaron o se ejecutan los trabajos de obra, si está suspendida o no iniciada; que

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2023

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

entregada la obra, opera o brinda el servicio de manera adecuada, deficiente o simplemente no opera; que las cantidades estimadas y pagadas de los conceptos de obra, correspondan a los existentes en sitio y que no se realizaron pagos en exceso o improcedentes; que los trabajos no presenten deficiencias técnicas, por la calidad de los materiales o el incumplimiento en las especificaciones de ejecución.

VIII. Observaciones, Comentarios de los Auditados y Acciones Promovidas

De la Auditoría de Obra Pública:

Resultado Núm. 1 Sin Observaciones AOP.23.EE.81

Del análisis de los expedientes unitarios de las obras, ejecutadas con recursos propios (Obras Prioritarias), que conforman la muestra de auditoría, se verificó que estuvieron amparadas con los proyectos arquitectónicos y de ingeniería, presupuestos, precios unitarios e indirectos de obra, calendarización física y financiera de los recursos, estudios de impacto ambiental, en los procesos de planeación, programación y presupuestación.

En cumplimiento de los artículos 13, 14, 15, 16 y 17 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1.AOP.23.EE.81

Del análisis y revisión documental de los expedientes unitarios de obra que conforman la muestra de auditoría, se observó que el Instituto Nayarita para la Infraestructura Física Educativa adjudicó obra al contratista Ing. L... E... M... R..., quien no acreditó tener el capital contable mínimo requerido en las bases de licitación, así como la capacidad financiera, lo anterior por la pérdida fiscal registrada en la declaración anual ante el Sistema de Administración Tributaria (SAT), mismo que se describe en la tabla siguiente:

CONTRATISTA QUE NO CUMPLE CON EL CAPITAL MÍNIMO REQUERIDO EN LAS BASES DE LICITACIÓN				
Núm.	Número de Licitación	Nombre de la Obra	Capital Contable Requerido \$	Observación
1	INIFE-REC-EST-2023-IR-004	Rehabilitación de losas de azotea y módulos de servicios sanitarios en escuela secundaria "Niños Héroes" ubicada en la localidad de Ruiz, municipio de Ruiz.	800,000	En la declaración anual de impuestos federales del ejercicio 2022 ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), se observó en el apartado "Actividad empresarial y servicios profesionales" lo siguiente: - Se reportó una perdida fiscal por un monto de \$5,685,270.00 pesos. - En el estado de posición financiera reportó un capital negativo por un monto de \$-4,888,110.00 pesos.

FUENTE: Expedientes unitarios de obra, declaración anual de impuestos federales del ejercicio 2022 y bases de licitación número INIFE-REC-EST-2023-IR-004.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 24, fracción VI, 25, fracción XII, 34, 35, 57, párrafo último y 59, fracción VII de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 29, fracción XVII y 32, fracciones I, II, IV y VII del Reglamento Interior del Instituto Nayarita para la Infraestructura Física Educativa, Nayarit; numeral 25, denominado "Capacidad financiera" de las bases de licitación número INIFE-REC-EST-2023-IR-004, se establece como presuntos responsables a: directora de planeación del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023; jefa

del departamento de licitaciones y adquisiciones del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023 del Instituto Nayarita para la Infraestructura Física Educativa así como la empresa contratista de obra: L... E... M... R... representada por él mismo.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica, toda vez que no remitió documentación original y/o copia certificada para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 32 apartado A, fracción VI y 39, fracciones I, II, IX y X del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AOP.23.EE.81

Del análisis y revisión documental de los expedientes unitarios de obra que conforman la muestra de auditoría, se observó que el Instituto Nayarita para la Infraestructura Física Educativa adjudicó obras a diversas contratistas, las cuales no acreditaron tener maquinaria y equipo para la ejecución de los trabajos, o en su caso el arrendamiento del mismo, descrito en el documento de las bases de licitación T-10 denominado "Maquinaria y equipo y explosión de insumos", mismas que se describen en la tabla siguiente:

MAQUINARIA Y EQUIPO QUE NO FUE ACREDITADO SU ARRENDAMIENTO					
Núm.	Contrato e Importe c/IVA \$	Nombre de la Obra	Periodo de Ejecución	Contratista	Maquinaria y Equipo
1	INIFE-REC-EST- 2023-IR-002 1,858,677.83	Construcción de domo escolar en Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos de Nayarit.	7 de agosto de 2023 al 5 de octubre de 2023	Ing. O... J... B... O...	Bailarina de 4.5 Hp. Camión volteo de 7 m3. Equipo de corte de oxiacetileno. Planta de soldar Miller. Vibrador para concreto con motor a gasolina. Revolvedora de concreto cap. 1 saco de 8 Hp.
2	INIFE-REC-EST- 2023-IR-001 8,149,771.53	Construcción de edificio de estructura U2C de entre ejes (1 laboratorio de química, 6 aulas didácticas y escaleras) en Instituto Tecnológico de Tepic.	1 de agosto de 2023 al 24 de enero de 2024	Construcciones Vemora Baja Sur S.A. de C.V.	Revolvedora Wormser RTB-320 (705819). Retroexcavadora Caterpillar mod. 416-E de 78 Hp. (CAT0416ELSI-AD487) Camión grúa HIAB 260 A WV.

FUENTE: Contratos INIFE-REC-EST-2023-IR-002, INIFE-REC-EST-2023-IR-001, explosión de insumos de propuesta de licitación y documento T-10 "Maquinaria y equipo".

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2023

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

La información fue requerida mediante oficio de solicitud de documentación complementaria ASEN/AOP/DAOP/EE.81/SDC-03/2024, recibido 23 de agosto de 2024, que respondió mediante el oficio número INIFE/DG/DP/1395/2024, recibido el 30 de agosto de 2024, en el cual no envió, ni manifestó y/o argumentó las razones por las que no proporciona la información solicitada.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 24, fracción VI, 25, fracciones III, XII y XVI, 35, 36, 42 y 51 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 39, 40, 47 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 24, fracción XVI y 26 fracción V del Reglamento Interior del Instituto Nayarita para la Infraestructura Física Educativa, se establece como presuntos responsables a: director de área técnica del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023; jefe de departamento de supervisión de la zona sur del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023; supervisora de obra zona sur del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023 del Instituto Nayarita para la Infraestructura Física Educativa así como la empresa contratista de obra Construcciones Vemora Baja Sur S.A. de C.V. representada por C... A... V... M...

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante oficio INIFE/DG/DP/1892/2024, el director general del Instituto Nayarita para la Infraestructura Física Educativa, remitió la documentación e información que los presuntos responsables presentaron para atender lo observado.

Respuesta INIFE

Mediante memorándum INIFE/DLA/395/2024 de fecha 15 de noviembre emitido por E... R... G... jefe del departamento de licitaciones y adquisiciones del Instituto Nayarita para la Infraestructura Física Educativa, remite la documentación comprobatoria en copia certificada (en 37 fojas útiles) sobre la comprobación de la maquinaria y equipo observada en el Informe Individual el cual se solicitó de manera escrita a la empresa, O... J... B... O... así como a la empresa Construcciones Vemora Baja Sur S.A. de C.V.

Por lo que, con el envío de dicha documentación señalada como faltante, se comprueba que el instituto no incumplió con procesos establecidos dentro del marco de la ley, por lo que se solicita de la manera más atenta sea realizado el descargo de las observaciones a todas las personas señaladas y en consecuencia se les exima los posibles pliegos de responsabilidades.

Se anexa la documentación certificada siguiente:

- Oficio INIFE/DG/DP/DLA/1859/2024 solicitando información.

Para el contrato INIFE-REC-EST-2023-IR-002

- Oficio INIFE/DG/DP/DLA/1860/2024 solicitando información.
- Escrito de la empresa contratista O... J... B... O..., donde manifiesta que los modelos que fueron propuestos en el documento T-10 "maquinaria y equipo" por motivos ajenos a nosotros no fueron arrendados con la empresa que se cotizó, anexo:
 - Escrito de cancelación de arrendamiento, con la empresa Construmaquinaria S.A. de C.V.
 - Contrato de arrendamiento con la empresa Casial construcciones S.A. de C.V.

Memorándum INIFE/DT/896/2024, mediante el cual, R... de J... R... M... director técnico, presenta la siguiente documentación y argumentos:

A continuación, enlisto los puntos solventados por los contratista, (sic) Director Técnico, jefes de Departamento y Supervisores, ...

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AOP.23.EE.81

Anexo copia certificada de los acuses de recibido de la notificación con la que se le dio a conocer al presunto responsable las irregularidades referidas.

Se anexa la documentación certificada siguiente:

Para el contrato INIFE-REC-EST-2023-IR-002

Oficio número INIFE/DT/1832/2024, solicitud de información a la contratista O... J... B... O...

- Escrito de la empresa contratista O... J... B... O...
- Escrito de cancelación de arrendamiento.
- Contratos de arrendamientos.

Para el contrato INIFE-REC-EST-2023-IR-001

- Oficio número INIFE/DT/1833/2024, solicitud de información a la contratista Construcciones Vemora S.A. de C.V.
- Escrito de la contratista Construcciones Vemora Baja Sur S.A. de C.V.
- Escrito y reporte fotográfico, donde manifiesta no contar con contratos de arrendamiento, ni comprobante CFDI, de toda la maquinaria utilizada.

Escritos mediante los cuales, R... de J... R... M..., director técnico, C... A... G... B... y A... E... C... C..., supervisores de obra del Instituto Nayarita para la Infraestructura Física Educativa, presentan la siguiente documentación y argumentos:

En lo concerniente al resultado que se contesta es pertinente señalar que la documentación soporte que se acompaña al presente resultado es a efecto de desvirtuar la imputación de presunción de responsabilidad que se realiza a los suscritos R... de J... R... M..., C... A... G... B... y A... E... C... C...

Previo a realizar la solventación de la observación es necesario hacer las siguientes manifestaciones.

Primero. Es indebida la imputación de responsabilidad a..., en razón de que...

Segundo. - No existe fundamento legal para solicitar esa información a las empresas contratistas. Por lo menos de todos los artículos que señalan como fundamento del actuar de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit, no existe tal disposición de que la Dirección Técnica tenga que solicitar a los contratistas que acrediten todos los elementos considerados para sus indirectos con los que propusieron sus precios unitarios. Esta determinación no tiene ningún sustento jurídico.

Tercero. No obstante, lo anterior y a efecto de tratar de solventar la observación formulada por el auditor se giró oficio a las empresas contratistas...

Cuarto. La Dirección Técnica, celebro (sic) reuniones con los contratistas que llevaron a cabo las obras ejecutadas y supervisadas por el instituto...

Estas minutas obran agregadas en las estimaciones de todas las obras ejecutadas. Lo anterior se realizó a efecto de que la empresa tuviera conocimiento de esa obligación y que en caso de no hacerlo los servidores públicos no seríamos. responsables de la observación que le formulara la Auditoría Superior del Estado de Nayarit.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2023

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

En ese sentido solicitamos que se declare la inexistencia de responsabilidad administrativa a cargo de los suscritos, porque se les hizo saber a las empresas contratistas la obligación y se dejó plasmado en minutas de trabajo que obran en los expedientes unitarios de cada obra.

Puntos petitorios de R... de J... R... M... director técnico del Instituto Nayarita para la Infraestructura Física Educativa.

Primero, - Se me tenga con fundamento en el artículo (sic) fracción III penúltimo párrafo del artículo 49 de la Ley de Fiscalización y Rendición de cuentas del Estado de Nayarit...

Segundo. Se integre la presente contestación y sus anexos...

Puntos petitorios de A... E... C... C... supervisora de obra del Instituto Nayarita para la Infraestructura Física Educativa.

Primero. - Se me tenga con fundamento en el artículo (sic) fracción III penúltimo párrafo del artículo 49 de la Ley de Fiscalización y Rendición de cuentas del Estado de Nayarit presentando la documentación soporte que solventa todos los resultados en los cuales se me imputan presunción de responsabilidad.

Segundo. Se integre la presente contestación y sus anexos a la a respuesta institucional que habrá de dar este instituto a la auditoria superior del Estado de Nayarit.

Escrito mediante el cual, M... C... V..., jefe del departamento de supervisión zona sur del Instituto Nayarita para la Infraestructura Física Educativa, presenta la siguiente documentación y argumentos:

En lo concerniente al resultado que se contesta es pertinente señalar que la documentación soporte que se acompaña al presente resultado es a efecto de desvirtuar la imputación de presunción de responsabilidad que se realiza al suscrito M... C... V...

Previo a realizar la solventación de la observación es necesario hacer las siguientes manifestaciones. Primero. Es indebida la imputación de responsabilidad al departamento de Supervisión Zona Sur, en razón...

No existe un solo formato que establezca que en la ejecución se debe de verificar los documentos con que participo en la licitación la empresa contratista y con los que elabora sus estimaciones a precios unitarios, porque estos ya fueron revisados en el proceso de licitación.

En ese sentido se solicitó se rectifique la presunción de responsabilidad del suscrito como Jefe de departamento de supervisión Zona Sur M... C... V...

Segundo. No existe fundamento legal para solicitar esa información a las empresas contratistas...

Tercero. No obstante, lo anterior manifiesto, y solo para que no me tenga por ...

Cuarto. La Dirección Técnica en conjunto con el departamento de supervisión Zona Sur, celebro (sic) reuniones con los contratistas...

Estas minutas obran agregadas en las estimaciones de todas las obras ejecutadas. Lo anterior se realizó a efecto de que la empresa tuviera conocimiento de esa obligación y que en caso de no

hacerlo los servidores públicos no seríamos responsables de la observación que le formulara la Auditoría Superior del Estado de Nayarit.

En ese sentido solicitamos que se declare la inexistencia de responsabilidad administrativa a cargo de los suscritos, porque se les hizo saber a las empresas contratistas la obligación y se dejó plasmado en minutas de trabajo que obran en los expedientes unitarios de cada obra.

Puntos petitorios

Primero. Se me tenga con fundamento en el artículo (sic) fracción III penúltimo párrafo del artículo 49 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado De Nayarit...

Segundo. Se integre la presente contestación y sus anexos....

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se rectifica, toda vez que, remiten evidencia documental que permite acreditar la maquinaria y equipo de construcción utilizados para la ejecución de los trabajos, para solventar parcialmente lo observado, ya que subsiste, de acuerdo con la tabla siguiente:

ANÁLISIS DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA PARA DETERMINAR LO OBSERVADO					
Núm.	Núm. Contrato y Monto \$	Nombre de la Obra	Observada	Documentación Presentada	Subsistente
1	INIFE-REC-EST-2023-IR-002 1,858,677.83	Construcción de domo escolar en Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos de Nayarit.	Bailarina de 4.5 Hp. Camión volteo de 7 m3. Equipo de corte de oxiacetileno. Planta de soldar Miller. Vibrador para concreto con motor a gasolina. Revolvedora de concreto cap. 1 saco de 8 Hp.	-Arrendamiento de la maquinaria y equipo.	
2	INIFE-REC-EST-2023-IR-001 8,149,771.53	Construcción de edificio de estructura U2C de entre ejes (1 laboratorio de química, 6 aulas didácticas y escaleras) en Instituto Tecnológico de Tepic.	Revolvedora Wormser RTB-320 (705819). Retroexcavadora Caterpillar mod. 416-E de 78 Hp. (CAT0416ELSI-AD487) Camión grúa HIAB 260 A WV.	-Escrito de la contratista donde manifiesta no contar con contrato de arrendamiento ni CFDI para su comprobación y reporte fotográfico., de la maquinaria utilizada en la ejecución de la obra.	Revolvedora Wormser RTB-320 (705819). Retroexcavadora Caterpillar mod. 416-E de 78 Hp. (CAT0416ELSI-AD487) Camión grúa HIAB 260 A WV.

FUENTE: Oficio número INIFE/DG/DP/1892/2024 y escritos de M... C... V..., R... de J... R... M..., C... A... G... B... y A... E... C... C...

Se exime de responsabilidad al servidor público C...A...G...B... supervisor de obra zona sur del Instituto Nayarita para la Infraestructura Física Educativa; así como la contratista O... J... B... O... representada por ella misma, debido a que presentaron contrato de arrendamiento de la maquinaria señalada.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 32, apartado A, fracción VI y 39, fracciones I, II, IX y X del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2023

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 4 Sin Observaciones AOP.23.EE.81

Del análisis de los expedientes unitarios de obra, ejecutadas con recursos propios (Obras Prioritarias), que conforman la muestra de auditoría, se verificó la notificación de término de los trabajos, la formalización de la entrega recepción de obra, que se garantizaron los defectos y vicios ocultos de los trabajos, todo en apego al marco normativo aplicable del proceso de terminación y entrega-recepción de obra.

En cumplimiento de los artículos 48 y 49 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Resultado Núm. 5 Sin Observaciones AOP.23.EE.81

Del análisis de los expedientes unitarios de obra, ejecutadas con recurso propios (Obras Prioritarias) que conforman la muestra de auditoría, se verificó a través de la visita de inspección física, que los trabajos fueron terminados, que los conceptos de obra en sitio corresponden al contratado, que la obra pública opera de manera adecuada; y que la aplicación de los recursos invertidos cumplió el objetivo específico, dotando de servicios básicos a los beneficiarios.

En cumplimiento de los artículos 14, fracción III, 42 y 51 Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Fondo de Aportaciones Múltiples (FAM)

Resultado Núm. 1 Sin Observaciones AOP.23.EE.81.FAM

Del análisis de los expedientes unitarios de las obras, ejecutadas con recursos del Ramo 33 del Fondo de Aportaciones Múltiples (FAM), que conforman la muestra de auditoría, se verificó que estuvieron amparadas con los proyectos arquitectónicos y de ingeniería, presupuestos, precios unitarios e indirectos de obra, calendarización física y financiera de los recursos, estudios de impacto ambiental, en los procesos de planeación, programación y presupuestación.

En cumplimiento de los artículos 13, 14, 15, 16 y 17 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1.AOP.23.EE.81.FAM

Del análisis y revisión documental de los expedientes unitarios de las obras que conforman la muestra de auditoría, se observó que el Instituto Nayarita para la Infraestructura Física Educativa adjudicó obras a contratistas que no acreditaron documentalmente el debido cumplimiento de los requisitos contenidos en las invitaciones y bases de licitación, mismas que se describen en la tabla siguiente:

FALTANTE DOCUMENTAL DE LOS PROCESOS DE LICITACIÓN Y CONTRATACIÓN DE OBRA.

Núm.	Contratista	Número de Licitación	Nombre de la Obra	Faltante Documental
1	CORARQ Diseño y Construcción S.A. de C.V.	INIFE-R33-FV-2023-IR-031/2	Ampliación de infraestructura educativa en escuela primaria "Octavio Paz" ubicada en la localidad de Tepic, municipio de Tepic.	-Constancia de visita al lugar de los trabajos, emitida por el Instituto Nayarita para la Infraestructura Física Educativa.
2	Obras y Proyectos ADVENTO S.A. de C.V.	INIFE-R33-FV-2023-IR-038	Rehabilitación de infraestructura educativa en internado educativo No. 12 "Juan Escutia" ubicado en la localidad de Tepic, municipio de Tepic.	Balance general de capital contable, al 31 de julio de 2023 (se presentó balance general al 31/12/2022, no cumple con la vigencia de 3 meses).

FUENTE: Expedientes unitarios de la obra, invitaciones a participar en el concurso de la obra y bases de licitación.

La información fue requerida mediante oficio de solicitud de documentación complementaria ASEN/AOP/DAOP/EE.81/SDC-03/2024, recibido el 23 de agosto de 2024, que respondió mediante oficio número INIFE/DG/DP/1395/2024, recibido el 30 de agosto de 2024, en el cual no envió, ni manifestó y/o argumentó las razones por las que no proporciona la información solicitada.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 25, fracciones XII y XV, 34 fracciones I y II, 36, párrafo primero y 58, párrafos cuarto y sexto de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 39, 40 y 47 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 19, fracciones XIII y XV, 29, fracción XVII y 32 del Reglamento Interior del Instituto Nayarita para la Infraestructura Física Educativa; numeral 1.2 denominado "Visita al sitio de la obra" de las bases de licitación número INIFE-R33-FV-2023-IR-031; numerales 9 denominado relación de documentos que deberán integrar a la oferta y 25 denominado "Capacidad financiera" de las bases de licitación número INIFE-R33-FV-2023-IR-038, se establece como presuntos responsables a: directora de planeación del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023; jefa del departamento de licitaciones y adquisiciones del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023 del Instituto Nayarita para la Infraestructura Física Educativa así como la empresa contratista de obra: Obras y Proyectos Advento S.A. de C.V. representada por N... I... H... R...

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante oficio INIFE/DG/DP/1892/2024, el director general del Instituto Nayarita para la Infraestructura Física Educativa, remitió la documentación e información que los presuntos responsables presentaron para atender lo observado.

Respuesta INIFE

Mediante memorándum INIFE/DLA/396/2024 de fecha 19 de noviembre emitido por E... R... G..., jefe del departamento de licitaciones y adquisiciones del Instituto Nayarita para la Infraestructura Física Educativa, remite la documentación comprobatoria en copia certificada (en 15 fojas útiles) sobre la comprobación del balance general, observado en el Informe Individual el cual se solicitó de manera escrita a la empresa, Obras y Proyectos Advento S.A. de C.V.

Se anexa la documentación certificada siguiente:

- Oficio número INIFE/DG/DP/DLA/1859/2024, solicitud de información a la contratista Obras y Proyectos Advento S.A. de C.V.
- Balance general de capital contable de la contratista Obras y Proyectos Advento S.A. de C.V. de fecha 31 de diciembre de 2022.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2023

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

- Memorandum número INIFE/DLA/396/2024, envío de información del jefe del departamento de licitaciones y concursos a enlace de auditoría.
- Oficio número INIFE/DG/DP/DLA/1859-B/2024, solicitud de información a contratista Obras y Proyectos Advento S.A. de C.V.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que, para la obra Ampliación de infraestructura educativa en escuela primaria "Octavio Paz" ubicada en la localidad de Tepic, municipio de Tepic, no presentó la Constancia de visita al lugar de los trabajos, emitida por el Instituto Nayarita para la Infraestructura Física Educativa, y respecto de la obra Rehabilitación de infraestructura educativa en internado educativo No. 12 "Juan Escutia" ubicado en la localidad de Tepic, municipio de Tepic no se remite evidencia documental del balance general de capital contable, que cumpla con la vigencia solicitada.

Con los argumentos presentados y las gestiones realizadas, se exime de responsabilidad a M... A... V... A..., director general del 19 de julio de 2024 al 31 de octubre de 2024; y M... C... V..., enlace de auditoría del 13 de junio de 2024 al 31 de octubre de 2024 del Instituto Nayarita para la Infraestructura Física Educativa.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 32, apartado A, fracción VI y 39, fracciones I, II, IX y X del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AOP.23.EE.81.FAM

Del análisis y revisión documental del expediente unitario de la obra "Rehabilitación de infraestructura educativa en internado educativo No. 12 Juan Escutia" ubicado en la localidad de Tepic, municipio de Tepic, Nayarit", con número de contrato INIFE-R33-FV-2023-IR-038 y periodo de ejecución del 1 de septiembre al 29 de noviembre de 2023, adjudicada a la contratista Obras y Proyectos ADVENTO S.A. de C.V., se observó que el Instituto Nayarita para la Infraestructura Física Educativa realizó el pago por concepto del anticipo de obra por un importe de \$668,164.70 (seiscientos sesenta y ocho mil ciento sesenta y cuatro pesos 70/100 moneda nacional) IVA incluido, al amparo del comprobante fiscal digital por internet (CFDI) con número de folio E9E1DFA4-2CFD-4DEE-86CB-346A6FEE8589 de fecha 28 de agosto de 2023, sin embargo, se realizó la verificación mediante el código QR, donde se advierte el estatus del comprobante como cancelado.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29, 29-A y 109 fracción VIII del Código Fiscal de la Federación; 40 y 51 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 7, fracción XXIX de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 22, fracción 1 y 29, fracción X del Reglamento Interior

del Instituto Nayarita para la Infraestructura Física Educativa, se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$668,164.70 (seiscientos sesenta y ocho mil ciento sesenta y cuatro pesos 70/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: director de administración del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023 del Instituto Nayarita para la Infraestructura Física Educativa así como la empresa contratista de obra: Obras y Proyectos ADVENTO S.A. de C.V. representada por N... I... H... R...

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante oficio INIFE/DG/DP/1892/2024, el director general del Instituto Nayarita para la Infraestructura Física Educativa, remitió la documentación e información que los presuntos responsables presentaron para atender lo observado.

Respuesta INIFE

Mediante memorándum INIFE/DA/111/2024 de fecha 13 de noviembre emitido por la directora de administración del Instituto Nayarita para la Infraestructura Física Educativa en el que remite la documentación comprobatoria en copia certificada (en 11 fojas útiles). 1. Póliza de egresos C00721 de fecha 03 de septiembre de 2023 con su soporte documental del pago por la cantidad de \$668,164.70 (seiscientos sesenta y ocho mil ciento sesenta y cuatro pesos 70/100 m.n.) la cual se encontraba vigente en el momento del pago como se puede apreciar en la hoja de validación de SAT con el sello respectivo de validado por la dirección de administración la cual verifica previo para poder proceder a realizar el transferencia; desconociendo el motivo por el cual la empresa contratista realizó la cancelación con fecha posterior como se muestra en el acuse del SAT con fecha 23 de noviembre de 2023 y al tratarse de una cuestión fiscal ante el SAT este Instituto no tiene atribuciones, ni injerencia en las cuestiones tributarias del contratista.

2. Acuse de Cancelación de CFDI emitido por el SAT en el que se observa la fecha de cancelación meses posteriores al pago.

Se anexa la documentación certificada siguiente:

- Póliza de egresos de fecha 4 de septiembre de 2023.
- Acuse de cancelación del Servicio de Administración Tributaria (SAT).

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que no remite evidencia documental que permita acreditar el comprobante fiscal digital por internet (CFDI) vigente con la referencia del comprobante cancelado, tal como lo establece el artículo 29-A párrafo sexto del Código Fiscal de la Federación.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 32, apartado A, fracción VI y 39, fracciones I, II, IX y X del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2023

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 2.AOP.23.EE.81.FAM

Del análisis y revisión documental de los expedientes unitarios de las obras que conforman la muestra de auditoría, se observó que el Instituto Nayarita para la Infraestructura Física Educativa adjudicó obras a diversas contratistas, las cuales no acreditaron tener maquinaria y equipo propio para la ejecución de los trabajos, o en su caso el arrendamiento del mismo, descrito en el documento de las bases de licitación T-10 denominado “Maquinaria y equipo y explosión de insumos”, mismas que se describen en la tabla siguiente:

Núm.	Contrato e Importe c/IVA \$	Nombre de la Obra	Periodo de Ejecución	Contratista	Maquinaria y Equipo
1	INIFE-R33-FV-2023- IR-014	Ampliación de infraestructura en "Centro de atención múltiple No. 12" ubicado en la localidad de Bucerías, municipio de Bahía de Banderas.	19 de junio de 2023 al 14 de octubre de 2023	Xaxca S.A. de C.V.	Motosierra marca Sthill mod. MS382. Revolvedora de concreto. Bailarina marca Dynapac mod. LT62. Vibrador de concreto. Planta de soldar Evans mod. WT240. Retroexcavadora Caterpillar mod. 416-E. Camión volteo 7 m³ marca Ford. Camión plataforma Ford Hiab 10 ton. Nivel automático marca Leica. Estación total marca Sokkia. Vibrador para concreto Felsa modelo Vibromax número de serie 5839/GCASH-3135057.
	3,764,989.44				Equipo de corte de oxiacetileno Infra modelo mezcladora. Grúa de carga Sterling modelo L9500 número de serie 2FZHAZAS31AH01728. Planta de soldar Infra modelo Bronco 255XD. Camión volteo International. Retroexcavadora Caterpillar mod. 420-D.
2	INIFE-R33-FV-2023- IR-030	Ampliación de infraestructura educativa en preescolar "Bertha Von Glumer", ubicado en la ciudad de Tepic, municipio de Tepic.	14 de agosto de 2023 al 27 de octubre de 2023	Villago urbanizaciones	
	2,387,676.27			S.A. de C.V.	
3	INIFE-R33-FV-2023- IR-075	Rehabilitación de infraestructura educativa en primaria "Emiliano Zapata" ubicada en la localidad de Rosamorada, municipio de Rosamorada.	1 de enero de 2024 al 17 de marzo de 2024	Construcciones Vemora Baja Sur S.A. de C.V.	
	1,914,193.81				

FUENTE: Contratos: INIFE-R33-FV-2023-IR-014, INIFE-R33-FV-2023-IR-030, INIFER33-FV-2023-IR-075, explosión de insumos de propuesta de licitación y documento T-10 “Maquinaria y equipo.”

La información fue requerida mediante oficio de solicitud de documentación complementaria ASEN/AOP/DAOP/EE.81/SDC-03/2024, recibido el 23 de agosto de 2024, que respondió mediante oficio número INIFE/DG/DP/1395/2024, recibido el 30 de agosto de 2024, en el cual no envió, ni manifestó y/o argumentó las razones por las que no proporciona la información solicitada.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 24, fracción VI, 25, fracciones III, XII y XVI, 35, 36, 42 y 51 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 39, 40, 47 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 24, fracción XVI, 25,

fracción V y 26, fracción V del Reglamento Interior del Instituto Nayarita para la Infraestructura Física Educativa, se establece como presuntos responsables a: director de área técnica del 1 de enero de 2023 al 31 de marzo de 2024; jefe de departamento de supervisión de la zona norte del 1 de enero de 2023 al 31 de marzo de 2024; jefe de departamento de supervisión de la zona sur del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023; supervisora de obra zona norte del 1 de enero de 2023 al 31 de marzo de 2024; supervisora de obra zona sur del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023; del Instituto Nayarita para la Infraestructura Física Educativa así como las empresas contratistas de obra: Construcciones Vemora Baja Sur S.A. de C.V. representada por C... A... V... M...; Villago urbanizaciones S.A. de C.V. representada por M... J... E... C...

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante oficio INIFE/DG/DP/1892/2024, el director general del Instituto Nayarita para la Infraestructura Física Educativa, remitió la documentación e información que los presuntos responsables presentaron para atender lo observado.

Respuesta INIFE

Mediante memorándum INIFE/DT/896/2024 de fecha 15 de noviembre emitido por R... de J... R... M..., director técnico del Instituto Nayarita para la Infraestructura Física Educativa, remite la documentación comprobatoria en copia certificada (en 116 fojas útiles) sobre la comprobación de la maquinaria y equipo observada en el Informe Individual el cual se solicitó de manera escrita a la empresa Xaxca S.A. de C.V.; Villago urbanizaciones S.A. de C.V. y Construcciones Vemora Baja Sur S.A. de C.V.

Mediante memorándum INIFE/DLA/395/2024 de fecha 15 de noviembre emitido por E... R... G..., jefe del departamento de licitaciones y adquisiciones del Instituto Nayarita para la Infraestructura Física Educativa, remite la documentación comprobatoria en copia certificada (en 37 fojas útiles) sobre la comprobación de la maquinaria y equipo observada en el Informe Individual el cual se solicitó de manera escrita a cada empresa señalada.

Por lo que, con él envió de dicha documentación señalada como faltante, se comprueba que el instituto no incumplió con procesos establecidos dentro del marco de la ley, por lo que se solicita de la manera más atenta sea realizado el descargo de las observaciones a todas las personas señaladas y en consecuencia se les exima los posibles pliegos de responsabilidades.

Se anexa la documentación certificada siguiente:

Para contrato INIFE-R33-FV-2023-IR-014

- Oficio número INIFE/DT/1837/2024, solicitud de información a la contratista Xaxca S.A. de C.V.
- Escrito de la contratista Xaxca S.A. de C.V., que remite contratos de arrendamiento y comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI) siguientes:
 - Comprobante CFDI número A-930, motosierra.
 - Contratos de arrendamientos de maquinarias.
 - Comprobante CFDI número B-FCO 1624, revolvedora de concreto.
 - Comprobante CFDI número B-FCO 1454, compactadora.
 - Comprobante CFDI número B-FCO 1626, vibrador de concreto a gasolina.
 - Recibo número 805951, planta de soldar.
 - Comprobante CFDI número GDE-04891, retroexcavadora 580N 2WD.
 - Comprobante CFDI número ...78057078563A, camión volteo International mod. 1988.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2023

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

- Comprobante CFDI número A-9, servicio topográfico.

Para contrato INIFE-R33-FV-2023-IR-030

- Oficio número INIFE/DT/1838/2024, de solicitud de información a la contratista Villago Urbanizaciones S.A. de C.V.
- Escrito de la contratista Villago Urbanizaciones S.A. de C.V., donde manifiesta haber realizado el pago en efectivo de la maquinaria utilizada.

Para contrato INIFE-R33-FV-2023-IR-075

- Oficio número INIFE/DT/1839/2024, de solicitud de información a la contratista Construcciones Vemora Baja Sur S.A. de C.V.
- Escrito de la contratista Construcciones Vemora Baja Sur S.A. de C.V. donde manifiesta haber rentado la maquinaria a un particular el cual no contaba con los comprobantes fiscales.
 - Escrito con argumentos y reporte fotográfico.

Escritos mediante los cuales, R... de J... R... M... director técnico, C... R... C...V..., jefe del departamento de supervisión zona norte, J... A... C... R..., A... E... C... C... y N... E... B... G..., supervisores de obra del Instituto Nayarita para la Infraestructura Física Educativa, presentan la siguiente documentación y argumentos:

En lo concerniente al resultado que se contesta es pertinente señalar que la documentación soporte que se acompaña al presente resultado es a efecto de desvirtuar la imputación de presunción de responsabilidad que se realiza a los suscritos R... de J... R... M..., C... R... C... V..., J... A... C... R..., A... E... C... C... y N... E... B... G...

Previo a realizar la solventación de la observación es necesario hacer las siguientes manifestaciones.

Primero. Es indebida la imputación de responsabilidad... en razón de que esta función es desarrollada... nos corresponde la ejecución de los contratos que ya son enviados por la Dirección de Planeación y no existe un solo formato que establezca que en la ejecución se debe de verificar los documentos con que participo en la licitación la empresa contratista y con los que elabora sus estimaciones a precios unitarios, porque estos ya fueron revisados en el proceso de licitación.

En ese sentido se solicitó se rectifique la presunción de responsabilidad del suscrito como...

Segundo. No existe fundamento legal para solicitar esa información a las empresas contratistas...

Tercero. No obstante, lo anterior y a efecto de tratar de solventar la observación formulada por el auditor se giró oficio a las empresas contratistas...

Cuarto. La Dirección Técnica celebro reuniones con los contratistas que llevaron a cabo las obras ejecutadas y supervisadas por el instituto...

Estas minutas obran agregadas en las estimaciones de todas las obras ejecutadas. Lo anterior se realizó a efecto de que la empresa tuviera conocimiento de esa obligación y que en caso de no hacerlo los servidores públicos no seríamos responsables de la observación que le formulara la Auditoría Superior del Estado de Nayarit.

En ese sentido solicitamos que se declare la inexistencia de responsabilidad administrativa a cargo de los suscritos, porque se les hizo saber a las empresas.

Puntos petitorios de R... de J... R... M... director técnico del Instituto Nayarita para la Infraestructura Física Educativa.

Primero, - Se me tenga con fundamento en el artículo (sic) fracción III penúltimo párrafo del artículo 49 de la Ley de Fiscalización y Rendición de cuentas del Estado de Nayarit...

Segundo. Se integre la presente contestación y sus anexos...

Puntos petitorios de C... R... C... V... jefe del departamento de supervisión zona norte, de J... A... C... R..., de A... E... C... C... y de N... E... B... G... supervisores de obra del Instituto Nayarita para la Infraestructura Física Educativa.

Primero. - Se me tenga con fundamento en el artículo (sic) fracción III penúltimo párrafo del artículo 49 de la Ley de Fiscalización y Rendición de cuentas del Estado de Nayarit...

Segundo. Se integre la presente contestación y sus anexos...

Se anexa la documentación certificada siguiente:

- Minuta de trabajo solicitando información.

Escrito mediante el cual, M... C... V... jefe del departamento de supervisión zona sur del Instituto Nayarita para la Infraestructura Física Educativa, presenta la siguiente documentación y argumentos:

En lo concerniente al resultado que se contesta es pertinente señalar que la documentación soporte que se acompaña al presente resultado es a efecto de desvirtuar la imputación de presunción de responsabilidad que se realiza al suscrito M... C... V...

Previo a realizar la solventación de la observación es necesario hacer las siguientes manifestaciones.

Primero. Es indebida la imputación de responsabilidad al departamento de Supervisión Zona Sur, en razón al reglamento interno del instituto nayarita para la infraestructura física educativa...

No existe un solo formato que establezca que en la ejecución se debe de verificar los documentos con que participo en la licitación la empresa contratista y con los que elabora sus estimaciones a precios unitarios, porque estos ya fueron revisados en el proceso de licitación.

En ese sentido se solicitó se rectifique la presunción de responsabilidad del suscrito como Jefe de departamento de supervisión Zona Sur M... C... V...

Segundo. No existe fundamento legal para solicitar esa información a las empresas contratistas...

Tercero. No obstante, lo anterior manifestado, y solo para que no me tenga por rebelde y a efecto de tratar de coadyuvar y no entorpecer dichos procesos se realizaron las siguientes acciones...

Cuarto. La Dirección Técnica en conjunto con el departamento de Supervisión Zona Sur, celebro (sic) reuniones con los contratistas que llevaron a cabo las obras ejecutadas y supervisadas...

Estas minutas obran agregadas en las estimaciones de todas las obras ejecutadas. Lo anterior se realizó a efecto de que la empresa tuviera conocimiento de esa obligación y que en caso de no hacerlo los servidores públicos no seríamos responsables de la observación que le formulara la Auditoría Superior del Estado de Nayarit.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2023

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

En ese sentido solicitamos que se declare la inexistencia de responsabilidad administrativa a cargo de los suscritos, porque se les hizo saber a las empresas contratistas la obligación y se dejó plasmado en minutas de trabajo que obran en los expedientes unitarios de cada obra.

Puntos petitorios

Primero. Se me tenga con fundamento en el artículo (sic) fracción III penúltimo párrafo del artículo 49 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit presentando la documentación soporte que solventa todos los resultados en los cuales se me imputan presunción de responsabilidad.

Segundo. Se integre la presente contestación y sus anexos a la a respuesta institucional que habrá de dar este instituto a la Auditoría Superior del Estado de Nayarit.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se rectifica, toda vez que, remiten evidencia documental que permite acreditar el arrendamiento de la maquinaria y equipo de construcción, utilizados durante la ejecución de los trabajos, para solventar parcialmente lo observado, ya que subsiste lo señalado en la tabla siguiente:

ANÁLISIS DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA PARA DETERMINAR LO OBSERVADO					
Núm.	Núm. Contrato y Monto \$	Nombre de la Obra	Observada	Presentada	Subsistente
1	INIFE-R33-FV-2023-IR-014 3,764,989.44	Ampliación de infraestructura en "Centro de atención múltiple No. 12" ubicado en la localidad de Bucerías, municipio de Bahía de Banderas.	Motosierra marca Sthill mod. MS382. Revolvedora de concreto. Bailarina marca Dynapac mod. LT62. Vibrador de concreto. Planta de soldar Evans mod. WT240. Retroexcavadora Caterpillar mod. 416-E. Camión volteo 7 m³ marca Ford. Camión plataforma Ford Hiab 10 ton. Nivel automático marca Leica. Estación total marca Sokkia.	-Contrato y comprobante de pago CFDI por concepto de arrendamiento de la maquinaria y equipo.	
2	INIFE-R33-FV-2023-IR-030 2,387,676.27	Ampliación de infraestructura educativa en preescolar "Bertha Von Glumer", ubicado en la ciudad de Tepic, municipio de Tepic.	Vibrador para concreto Felsa modelo Vibromax número de serie 5839/GCASH-3135057. Equipo de corte de oxiacetileno Infra modelo mezcladora. Grúa de carga Sterling modelo L9500 número de serie 2FZHAZAS31AH01728. Planta de soldar Infra modelo Bronco 255XD.	-Escrito de la contratista donde manifiesta no contar con contrato de arrendamiento, ni CFDI para su comprobación. Anexa reporte fotográfico., de la maquinaria utilizada en la ejecución de la obra.	Vibrador para concreto Felsa modelo Vibromax número de serie 5839/GCASH-3135057. Equipo de corte de oxiacetileno Infra modelo mezcladora. Grúa de carga Sterling modelo L9500 número de serie 2FZHAZAS31AH01728. Planta de soldar Infra modelo Bronco 255XD.

Instituto Nayarita para la Infraestructura Física Educativa

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Núm.	Núm. Contrato y Monto \$	Nombre de la Obra	Observada	Documentación	
				Presentada	Subsistente
3	INIFE-R33- FV-2023-IR- 075 1,914,193.81	Rehabilitación de infraestructura educativa en primaria "Emiliano Zapata" ubicada en la localidad de Rosamorada, municipio de Rosamorada.	Camión International. Retroexcavadora Caterpillar mod. 420-D.	-Escrito de la contratista donde manifiesta no contar con contrato de arrendamiento, ni CFDI para su comprobación. Anexa reporte fotográfico, de la maquinaria utilizada en la ejecución de la obra.	Camión International. Retroexcavadora Caterpillar mod. 420- D.

FUENTE: Oficio número INIFE/DG/DP/1892/2024, escritos de M... C... V..., R... de J... R... M..., J... A... C... R..., N... E... B... G... y A... E... C... C...

Se exime de responsabilidad al servidor público J... A... C... R..., supervisor de obra de la zona sur del Instituto Nayarita para la Infraestructura Física Educativa, así como la contratista Xaxca S.A. de C. V., representada por F... R... E..., ya que presentan contratos de arrendamientos y comprobante de pago CFDI.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 32, apartado A, fracción VI y 39, fracciones I, II, IX y X del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 4 Sin Observaciones AOP.23.EE.81.FAM

Del análisis de los expedientes unitarios de obra, ejecutadas con recursos del Ramo 33, Fondo de Aportaciones Múltiples (FAM), que conforman la muestra de auditoría, se verificó la notificación de término de los trabajos, la formalización de la entrega recepción de obra, que se garantizaron los defectos y vicios ocultos de los trabajos, todo en apego al marco normativo aplicable del proceso de terminación y entrega-recepción de obra.

En cumplimiento de los artículos 48 y 49 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Resultado Núm. 5 Observación Núm. 1.AOP.23.EE.81.FAM

Del análisis, revisión documental e inspección física de la obra "Ampliación de infraestructura educativa (segunda etapa) en primaria "Hombres Ilustres Nayaritas" ubicada en la localidad de la Peña de Jaltemba, municipio de Compostela", con número de contrato INIFE-R33-FV-2023-IR-028 y periodo de ejecución del 9 de agosto al 11 de noviembre de 2023, adjudicada al contratista C. R... G... M..., se observaron deficiencias técnicas en el sistema de fijación utilizado para la colocación de la cortina de PVC y un portapapeles, ubicados dentro de los sanitarios para discapacitados, lo

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2023

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

anterior por un importe de \$9,278.40 (Nueve mil doscientos setenta y ocho pesos 40/100 moneda nacional) IVA incluido, mismas que se describen en la tabla siguiente:

CONCEPTOS PAGADOS QUE PRESENTAN DEFICIENCIAS TÉCNICAS					
Clave de Concepto	Concepto de Obra	Unidad de Medida	Cantidades Estimada con Deficiencia	Precio Unitario \$	Importe Observado \$
35	Suministro y colocación de portapapeles de empotrar...	Pza.	2.00	3,014.03	6,028.06
47	Suministro y colocación de cortina de PVC parde gruesa plegable...	Pza.	1.00	1,970.56	1,970.56
Subtotal					7,998.62
IVA 16%					1,279.78
Total					9,278.40

FUENTE: Contrato de obra INIFE-R33-FV-2023-IR-028, acta circunstanciada de visita de inspección física INIFE-2023/AOP-18/2024 de fecha 30 de agosto de 2024, estimaciones, comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI) y sistema de pagos electrónicos interbancarios (SPEI).

El resultado se determinó en la visita de inspección física a la obra, la cual se realizó conjuntamente con el personal designado por el Instituto Nayarita para la Infraestructura Física Educativa el día 30 de agosto de 2024, hechos formalizados en acta circunstanciada de visita de obra número INIFE-2023/AOP-18/2024.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 40, 42, 49 y 51 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 24, fracción XVIII y 26, fracción VI del Reglamento Interior del Instituto Nayarita para la Infraestructura Física; cláusula décimo tercera "Responsabilidades del contratista" inciso "C" denominado vicios ocultos, daños y perjuicios del contrato INIFE-R33-FV-2023-IR-028, se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$9,278.40 (nueve mil doscientos setenta y ocho pesos 40/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: director de área técnica del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023; jefe de departamento de supervisión de la zona sur del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023; supervisor de obra zona sur del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023 del Instituto Nayarita para la Infraestructura Física Educativa así como la empresa contratista de obra: R... G... M... representada por él mismo.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante oficio INIFE/DG/DP/1892/2024, el director general del Instituto Nayarita para la Infraestructura Física Educativa, remitió la documentación e información que los presuntos responsables presentaron para atender lo observado.

Respuesta INIFE

Mediante memorándum INIFE/DT/896/2024 de fecha 15 de noviembre emitido por R... de J... R... M..., director técnico del Instituto Nayarita para la Infraestructura Física Educativa, remite la documentación comprobatoria en copia certificada (en 116 fojas útiles) sobre la comprobación de la reparación de los trabajos mencionados con deficiencias, observados en el Informe Individual el cual se solicitó de manera escrita al contratista R... G... M...

Por lo que, con él envió (sic) de dicha documentación para la acreditación de la ejecución de los trabajos anteriormente mencionados, donde se comprueba que el instituto no incumplió con procesos establecidos dentro del marco de la ley, por lo que se solicita de la manera más atenta sea

realizado el descargo de las observaciones a todas las personas señaladas y en consecuencia se les exima los posibles pliegos de responsabilidades.

Se anexa la documentación certificada siguiente:

- Oficio número INIFE/DT/1840/2024, de solicitud de información a la contratista R...G...M...
- Acta en la que anexan fotografías de los trabajos realizados.

Escritos mediante los cuales R... de J... R... M... director técnico, M... C... V... jefe del departamento de supervisión zona sur y de O... A... G... P... supervisor de obra del Instituto Nayarita para la Infraestructura Física Educativa, presentan la siguiente documentación y argumentos:

La observación que se contesta es improcedente en virtud de que la obra fue debidamente ejecutada y entregada a satisfacción del personal que la ópera (sic). Existe la evidencia fotográfica que demuestra en su momento que en los números generadores de la estimación se encontraba instalada la cortina, así como la papelera.

Es importante hacer el señalamiento de que la responsabilidad del Instituto como ejecutor de la obra, concluye al momento de que la obra es entregada a satisfacción del ente operador y a partir de ese momento no somos responsables de lo que suceda en el lugar en que se ejecutaran los trabajos, siempre y cuando no sea un vicio oculto.

En el presente caso no se trata de un vicio oculto, porque la cortina y la papelera estaban visibles, y, por comentarios de los directivos del plantel, estos conceptos fueron vandalizados por los propios estudiantes del plantel.

A efecto de acreditar que la obra se entregó funcionando con estos dos conceptos, me permito acompañar las constancias que así lo demuestran. Por lo tanto, solicito que se dé por solventada la observación, porque los servidores públicos señalados no somos responsables de actos posteriores a la entrega recepción, y si bien la auditoria se celebró a un año después de concluidos los trabajos, que se presentara la ausencia de esos dos conceptos no es nuestra responsabilidad sino de los usuarios del plantel.

Puntos petitorios de R... de J... R... M... director técnico del Instituto Nayarita para la Infraestructura Física Educativa.

Primero, - Se me tenga con fundamento en el artículo (sic) fracción III penúltimo párrafo del artículo 49 de la Ley de Fiscalización y Rendición de cuentas del Estado de Nayarit...

Segundo. Se integre la presente contestación y sus anexos...

Puntos petitorios de M... C... V... jefe del departamento de supervisión zona sur del Instituto Nayarita para la Infraestructura Física Educativa

Primero. Se me tenga con fundamento en el artículo (sic) fracción III penúltimo párrafo del artículo 49 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit...

Segundo. Se integre la presente contestación y sus anexos...

Puntos petitorios de O... A... G... P... supervisor de obra zona sur del Instituto Nayarita para la Infraestructura Física Educativa

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2023

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Primero. Se me tenga con fundamento en el artículo (sic) fracción III penúltimo párrafo del artículo 49 de la Ley de Fiscalización y Rendición de cuentas del Estado de Nayarit...

Segundo. Se integre la presente contestación y sus anexos...

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que no remite evidencia documental que permita acreditar que se atendieron las deficiencias técnicas señaladas en el anclaje y/ fijación utilizado para la cortina de PVC y un portapapeles en sanitarios, aunado a que el reporte fotográfico que remiten en esta etapa respecto de los trabajos realizados, es el que corresponde al del expediente unitario ya valorado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 32, apartado A, fracción VI y 39, fracciones I, II, IX y X del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

IX. Impacto de las Irregularidades Detectadas.

a) Cuantificación Monetaria de las Observaciones.

Tipo de Auditoría	Importe \$			
	Determinado	Recuperado	Aclarado	Por recuperar *
Auditoría de Obra Pública	684,923.66	0.00	7,480.56	677,443.10
Total	684,923.66	0.00	7,480.56	677,443.10

* Este importe representa el monto de las operaciones observadas, las cuales no necesariamente implican recuperaciones o daños a la Hacienda Pública y estarán sujetas a las aclaraciones conforme a la legislación en materia de responsabilidades de los servidores públicos, se pudieran efectuar.

X. Resumen de las Observaciones y Recomendaciones.

El resultado de las observaciones determinadas por este ente fiscalizador, una vez concluido el proceso de revisión, y analizados los argumentos de solventación que sobre las mismas presentó el sujeto fiscalizado, así como las recomendaciones emitidas al mismo, se muestran en el cuadro siguiente:

Observaciones y Recomendaciones

Instituto Nayarita para la Infraestructura Física Educativa

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Tipo de Auditoría	Determinadas	Solventadas y Atendidas	Sin Solventar	Recomendaciones	Administrativas	
					Sin afectación	Con posible afectación
Auditoría de Obra Pública	2	0	2	0	2	0
Subtotal	2	0	2	0	2	0

Fondo	Determinadas	Solventadas y Atendidas	Sin Solventar	Recomendaciones	Administrativas	
					Sin afectación	Con posible afectación
FAM	5	1	4	0	2	2
Subtotal	5	1	4	0	2	2
Total	7	1	6	0	4	2

XI. Dictamen de la Auditoría.

Con motivo de la auditoría practicada a la Cuenta Pública del Instituto Nayarita para la Infraestructura Física Educativa; correspondiente al ejercicio fiscal 2023, cuyo objetivo consistió en comprobar que la planeación, programación, presupuestación, licitación, contratación, ejecución, supervisión, término y entrega de los trabajos de obra pública, así como los servicios relacionados con las mismas, se realizaron en cumplimiento al marco normativo aplicable.

En Auditoría de Obra Pública se determinó fiscalizar un monto de \$99,959,227.00 (noventa y nueve millones novecientos cincuenta y nueve mil doscientos veintisiete pesos 00/100 moneda nacional), que representa el 45.9% de los \$217,546,298.00 (doscientos diecisiete millones quinientos cuarenta y seis mil doscientos noventa y ocho pesos 00/100 moneda nacional), reportados en el cierre de ejercicio 2023.

La fiscalización se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable y atendiendo a los ordenamientos legales, las disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas y a la normativa institucional para la fiscalización de la gestión gubernamental, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y desarrollada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría, no presenta errores importantes. Esta auditoría se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

La Auditoría Superior del Estado de Nayarit considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el Instituto Nayarita para la Infraestructura Física Educativa, cumplió con las disposiciones normativas aplicables a la obra pública, excepto por los resultados con observaciones que se precisan en el apartado correspondiente de este informe y que se refieren principalmente a:

Obra Pública.- Incumplimiento a los requerimientos de información; incumplimiento en el procedimiento de licitación y contratación de obra pública; pagos sin la justificación y comprobación documental, por cargos incluidos en los costos indirectos y un monto observado

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2023

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

como presunto daño o perjuicio a la hacienda pública por \$677,443.10 (seiscientos setenta y siete mil cuatrocientos cuarenta y tres pesos 10/100 moneda nacional), que se refiere a: deficiencias técnicas en los trabajos ejecutados; documentación comprobatoria que no cumple con requisitos fiscales.